

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01746



SANTIAGO, - 6 JUL 2005

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de estacionamiento suscrito con fecha 01 de junio del 2005, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION** y la **SOCIEDAD EDIFICIO AHUMADA LIMITADA**.

2° E contrato que por el presente instrumento se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONTRATO

En Santiago, a 01 de junio de 2005, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, representado por su Subsecretario, don **JAIME ANDRADE GUENCHOCOY**, ambos domiciliados en calle Ahumada N°48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, “el Ministerio” o “el Arrendatario” por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD EDIFICIO AHUMADA LIMITADA**, en adelante también, “la Arrendadora”, representada legalmente por don **MAX BURR RODRIGUEZ**, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada N° 11, oficina 210, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato de fecha uno de enero de 1999, aprobado por Resolución Exenta N° 0226, de 23 de febrero de 1999, del Ministerio de Planificación, entre las mismas partes comparecientes, se suscribió un contrato de arrendamiento sobre el **estacionamiento N° 37**, del segundo subterráneo del edificio **ubicado en la calle Paseo Ahumada N° 11**, de la comuna de Santiago, de propiedad del arrendador e inscrito a su nombre. Dicho contrato fue modificado por instrumento de fecha 29 de diciembre de 2000, aprobado por Resolución Exenta N° 021, de 2 de enero del 2001, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: Por este acto, los comparecientes modifican el contrato de arrendamiento indicado en la cláusula precedente, **integrando al mismo el estacionamiento N° 38**, del segundo subterráneo del edificio **ubicado en calle Paseo Ahumada N° 11**, de la comuna de Santiago, de propiedad de la arrendadora e inscrito a su nombre.

TERCERO: El inmueble que por este acto se arrienda se encuentra inscrito a nombre de La Arrendadora a fs. 22.225 N° 24.020 año 1963 y fs. 12.211 N° 13.348 año 1965 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

CUARTO: La renta mensual que el Arrendatario pagará por el estacionamiento singularizado en la cláusula segunda es de 8UF, calculado su valor al primer día de cada mes, a contar del día 01 de febrero del 2005. La renta expresada se sumará y pagará conjuntamente con aquella que el Ministerio deba solucionar al arrendatario en razón del contrato antes señalado y su modificación posterior.

QUINTO: Las partes declaran que en lo demás, el contrato indicado en la cláusula primera del presente instrumento, incluida la renta de arrendamiento por dicho estacionamiento arrendado, se mantiene vigente sin alteración alguna.

SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería del representante de la Arrendadora consta de la escritura pública de fecha 25 de febrero de 1970, otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelo, la que no se tiene a la vista por ser conocida de los comparecientes.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales del mismo tenor y valor probatorio, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Jaime Andrade Guenchocoy, Subsecretario de Planificación, Arrendatario. Max Burr Rodríguez, Soc. Edificio Ahumada Ltda., Arrendadora".

3° **IMPUTESE** el gasto que demanda la presente resolución al PROGRAMA 21-01-01 SUBTITULO 22 Item 09 Asignación 002 Arriendo de Edificios, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



Jaime Andrade Guenchocoy
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION

Maria Cecilia Cáceres Navarrete
Maria Cecilia Cáceres Navarrete
JEFA DIVISION JURIDICA



Item	21-22-09-002
Monto	166.859.000
Comprometido	134.798.859
Presente documento	1.540.000
Saldo sin comprometer	30.520.141
Vº Bº Presupuesto	08/07/2005

CONTRATO

“En Santiago, a 01 de junio de 2005, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION, representado por su Subsecretario, don JAIME ANDRADE GUENCHOCOY, ambos domiciliados en calle Ahumada N°48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, “el Ministerio” o “el Arrendatario” por una parte, y por la otra, la SOCIEDAD EDIFICIO AHUMADA LIMITADA, en adelante también, “la Arrendadora”, representada legalmente por don MAX BURR RODRIGUEZ, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada N° 11, oficina 210, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato de fecha uno de enero de 1999, aprobado por Resolución Exenta N° 0226, de 23 de febrero de 1999, del Ministerio de Planificación, entre las mismas partes comparecientes, se suscribió un contrato de arrendamiento sobre el estacionamiento N° 37, del segundo subterráneo del edificio ubicado en la calle Paseo Ahumada N° 11, de la comuna de Santiago, de propiedad del arrendador e inscrito a su nombre. Dicho contrato fue modificado por instrumento de fecha 29 de diciembre de 2000, aprobado por Resolución Exenta N° 021, de 2 de enero del 2001, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: Por este acto, los comparecientes modifican el contrato de arrendamiento indicado en la cláusula precedente, integrando al mismo el estacionamiento N° 38, del segundo subterráneo del edificio ubicado en calle Paseo Ahumada N° 11, de la comuna de Santiago, de propiedad de la arrendadora e inscrito a su nombre.

TERCERO: El inmueble que por este acto se arrienda se encuentra inscrito a nombre de La Arrendadora a fs. 22.225 N° 24.020 año 1963 y fs. 12.211 N° 13.348 año 1965 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

CUARTO: La renta mensual que el Arrendatario pagará por el estacionamiento singularizado en la cláusula segunda es de 8UF, calculado su valor al primer día de cada mes, a contar del día 01 de febrero del 2005. La renta expresada se sumará y


pagará conjuntamente con aquella que el Ministerio deba solucionar al arrendatario en razón del contrato antes señalado y su modificación posterior.

QUINTO: Las partes declaran que en lo demás, el contrato indicado en la cláusula primera del presente instrumento, incluida la renta de arrendamiento por dicho estacionamiento arrendado, se mantiene vigente sin alteración alguna.

SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería del representante de la Arrendadora consta de la escritura pública de fecha 25 de febrero de 1970, otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelo, la que no se tiene a la vista por ser conocida de los comparecientes.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales del mismo tenor y valor probatorio, quedando dos en poder de cada parte.


Max Burr Rodríguez
SOC. EDIFICIO AHUMADA LTDA.
ARRENDADORA


Jaime Andrade Guenchocoy
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ARRENDATARIO